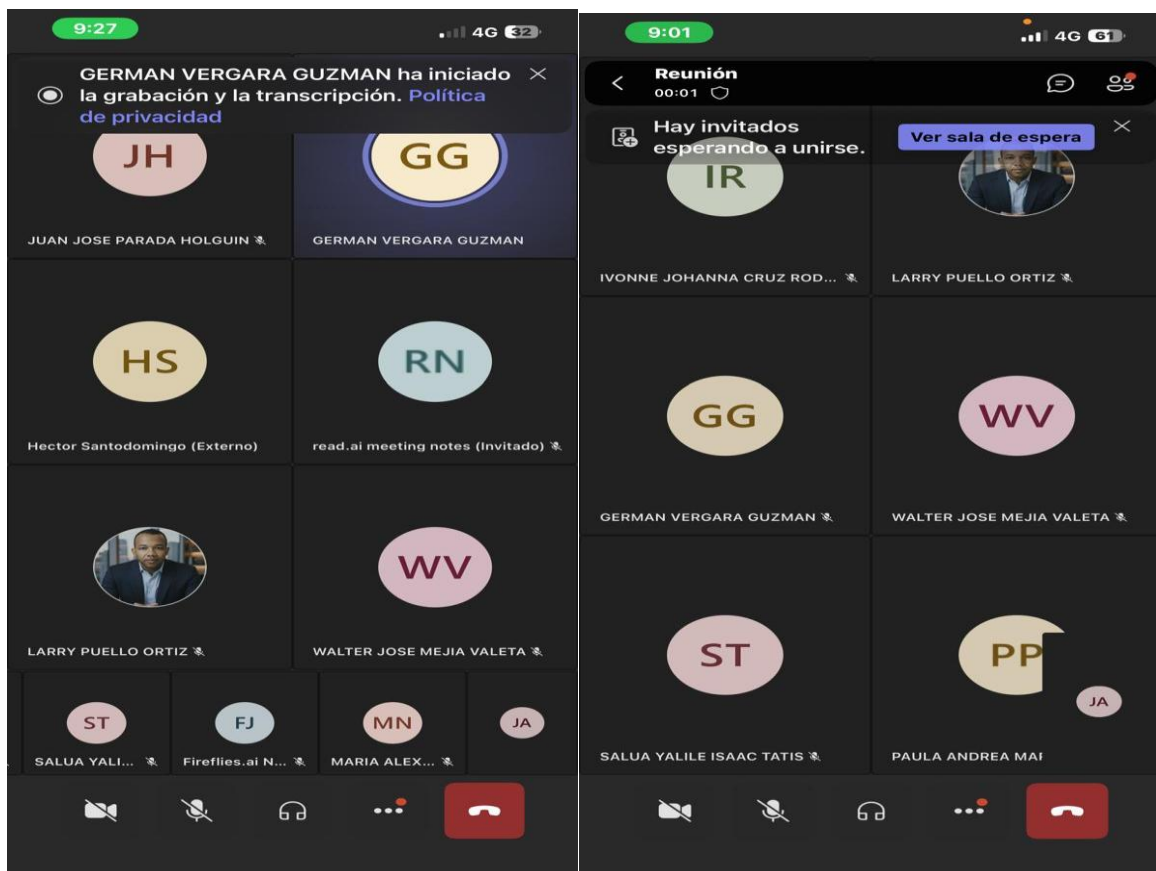


Reunión convocada por parte del profesional a cargo de esta actividad en donde nos socializa una matriz llamada Matriz de Comentarios de Resolución – Colombia Solar para dar respuestas.

En dicha actividad nos dan los lineamientos y hoja de ruta para responder los diferentes comentarios recogidos, debemos tener en cuenta que los documentos por los cuales nos debemos seguir son el Decreto 0972 del 8 de septiembre de 2025, y el documento llamado proyecto de resolución Colombia amparado en el mismo decreto, esta reunión se llevó a cabo los días 6 de febrero del año en curso.

Las empresas hacían comentarios sobre dudas y hacían sugerencias de cómo se haría la implementación del programa Colombia solar, y de los diferentes componentes que este debía llevar, algunos comentarios eran aceptados y otros comentarios no se tenían en cuenta.



https://minerienergiali.sharepoint.com/:x/f/sites/ColumbiaSolar2025/_layouts/15/Doc.aspx?source=%7BDECEFC7D-7576-4FBC-BE7D-15E09FEA58BC%7D?file=RESPUESTA...

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...

Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)

Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Dibujo Comentarios Ponerse al día Edición 55 Compartir

Aptos Narrow 12 A^x A^y

Pegar Fuente Alineación Número Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Eliminar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Copilot

Deshacer Portapapeles Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173

E	F	G	H	I	J
Moriconi, lo introduce incertidumbre jurídica y vicios ambientales	Disposición final de activo y vicios ambientales	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Jenny Torres	Desde el PME se agenció su observación, respecto a la solicitud presentada, la Entidad informó que, en el artículo 13 "Sobre los instrumentos para la gestión y disposición final de residuos derivados de las soluciones de autogeneración", se establece que el PME se articuló con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de que este último ejecute la regulación necesaria o emita una normativa ambiental específica en donde se determinen los marcos legales de validez de los activos así como la responsabilidad ambiental establecida por la legislación civil correspondiente; el desarrollo de financiación y/o reconocimiento y la alineación ambiental. No obstante lo anterior, es de señalar que el tema que usted plantea puede ser objeto de desarrollo en futuras resoluciones que se desarrollen en el programa Colombia solar, en el ámbito de aplicación de la presente resolución se enfocó únicamente en la prioridad de los activos, administración operativa y mantenimiento, instrumentos contractuales para la operación del programa al igual que los criterios de focalización del mismo, y los parámetros para la CREG adelante su función reguladora en materia de medición, facturación y liquidación.
Administrativos del Programa, sin contar de la Ley Interconexión Nacional y los Decretos de	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0072 de 2026. Por la cual se reglamenta el artículo 2.3.3.2.4.17.2.3.3.2.4.18 y 2.3.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2016 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a la solicitud se promueve Que de acuerdo con el proyecto resolución, en el numeral 7.6, se indica el alcance mínimo del componente de Operación, teniendo en cuenta que, bajo aspectos contractuales con los administradores del recurso, se deberá asegurar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de la solución fotovoltaica y su interacción con la red eléctrica del SRP, por lo cual, se garantizará una conexión con los operadores de red conformes con la normatividad vigente indicado por la CREG.
entre Nacional de Generación (CNG), alineados con la licitación para la operación del SRN, tales como: • e fides • Criterios de confiabilidad y desempeño para energías y gestión de congestiones.	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0072 de 2026. Por la cual se reglamenta el artículo 2.3.3.2.4.17.2.3.3.2.4.18 y 2.3.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2016 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a la solicitud se promueve Que de acuerdo con el proyecto resolución, en el numeral 7.6, se indica el alcance mínimo del componente de Operación, teniendo en cuenta que, bajo aspectos contractuales con los administradores del recurso, se deberá asegurar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de la solución fotovoltaica y su interacción con la red eléctrica del SRP, por lo cual, se garantizará una conexión con los operadores de red conformes con la normatividad vigente indicado por la CREG.

La Entidad asume su observación. Desmota la solicitud. La Entidad informa que el diseño del mecanismo consiste en la emisión oportuna,

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...							
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173							
139	Se eficiencia si se habilita que los computadores permitan. Esto podría facilitar como comerciales y, en (por ejemplo, rampas o perfiles), complementando	Solares de demanda y agregación	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	La Entidad agradece su observación. Respecto a la solicitud, la Entidad informa que el diseño del mecanismo previsto en la resolución proyectada responde a la necesidad de establecer reglas claras, homogéneas y comparables para la presentación y evaluación de ofertas, garantizando la transparencia, la eficiencia del proceso competitivo y la adecuada formación de precios. En este sentido, la definición de las ofertas de compra bajo esquemas estandarizados de precio-cantidad constituye un elemento esencial para preservar la neutralidad del mecanismo y evitar asimetrías de información entre los participantes. La incorporación de esquemas diferenciados de expresión de demanda, perfiles temporales complejos o mecanismos de agregación, como los propuestos en la observación, implicaría una alteración sustancial del diseño regulatorio del proceso de contratación, con impactos directos en la comparabilidad de las ofertas, la asignación de riesgos y la estabilidad del marco contractual. Dichos ajustes exceden el alcance de la presente resolución y, en caso de considerarse necesarios, deberán ser evaluados en escenarios regulatorios y técnicos posteriores, sin que resulte jurídicamente procedente incorporarlos en esta etapa del desarrollo normativo del Programa. Se debe tener presente la existencia del mecanismo, el mecanismo de asignación de riesgos y la protección del interés general, en especial transacción de contratos de largo plazo financiados con recursos públicos. El uso de referencias objetivas, como promedios históricos de demanda, permite establecer reglas verificables, comparables y jurídicamente controlables, reduciendo riesgos de sobrecontratación y de exposición financiera para el sistema y para los usuarios finales.	Revisada jurídicamente
141	Si a usuarios regulados o no regulados, es un rol clave para mantener consistencia con el objetivo efecto, que se establezca un esquema de reporte y en la regulación aplicable y con los sistemas de	Distribución de la energía y estabilidad hacia la demanda	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	La incorporación de esquemas dinámicos basados en proyecciones de crecimiento individual, aun cuando contara con soportes técnicos, introduciría un alto grado de discrecionalidad y complejidad en la evaluación de ofertas, afectando los principios de igualdad, transparencia y objetividad que rigen la actuación administrativa y los procesos de selección competitiva. En consecuencia, la Entidad considera que el diseño vigente resulta jurídicamente adecuado y proporcional a los objetivos del Programa, sin perjuicio de que la evolución de la demanda y el crecimiento de los agentes pueda ser analizada en escenarios regulatorios posteriores y en ajustes futuros del mecanismo, una vez evaluada su implementación práctica. La Entidad agradece su observación y prevé que se realice un análisis de riesgo para prevenir el posible riesgo de competencia, eficiencia económica y neutralidad tecnológica, permitiendo la concurrencia simultánea de múltiples compradores y vendedores bajo reglas simétricas y transparentes. La representación de la demanda a través de los comercializadores se ajusta al marco de actuación vigente del sector eléctrico colombiano, en el cual estos agentes cumplen un rol esencial como intermediarios entre el mercado mayorista y los usuarios finales. Si bien se reconoce que instrumentos como FIT o contratos por diferencia (CDF) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contraparte y a la estabilización de ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio mantiene el diseño propuesto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria.	Revisada jurídicamente.
142	resulta evidente, desde tanto la oferta como la oferta comercializadora, que constituyen el estándar precios competitivos. Adicionalmente, conviene y establecer los ingresos de los proyectos, al menos en ciertos contextos, y más recientemente (en estabilizado, incorporando incentivos a la entrega de	No específica	Financiero, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	Se bien se reconoce que instrumentos como FIT o contratos por diferencia (CDF) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contraparte y a la estabilización de ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio mantiene el diseño propuesto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria.	Revisada jurídicamente.
143	múltiples agentes en ambos lados ha evidenciado					La Entidad agradece su observación, respecto a la solicitud, la Entidad informa que el Programa Colombia Solar, creado mediante el Decreto 0672 de	

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...							
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173							
139	Se eficiencia si se habilita que los computadores permitan. Esto podría facilitar como comerciales y, en (por ejemplo, rampas o perfiles), complementando	Solares de demanda y agregación	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	La Entidad agradece su observación. Respecto a la solicitud, la Entidad informa que el diseño del mecanismo previsto en la resolución proyectada responde a la necesidad de establecer reglas claras, homogéneas y comparables para la presentación y evaluación de ofertas, garantizando la transparencia, la eficiencia del proceso competitivo y la adecuada formación de precios. En este sentido, la definición de las ofertas de compra bajo esquemas estandarizados de precio-cantidad constituye un elemento esencial para preservar la neutralidad del mecanismo y evitar asimetrías de información entre los participantes. La incorporación de esquemas diferenciados de expresión de demanda, perfiles temporales complejos o mecanismos de agregación, como los propuestos en la observación, implicaría una alteración sustancial del diseño regulatorio del proceso de contratación, con impactos directos en la comparabilidad de las ofertas, la asignación de riesgos y la estabilidad del marco contractual. Dichos ajustes exceden el alcance de la presente resolución y, en caso de considerarse necesarios, deberán ser evaluados en escenarios regulatorios y técnicos posteriores, sin que resulte jurídicamente procedente incorporarlos en esta etapa del desarrollo normativo del Programa. Se debe tener presente la existencia del mecanismo, el mecanismo de asignación de riesgos y la protección del interés general, en especial transacción de contratos de largo plazo financiados con recursos públicos. El uso de referencias objetivas, como promedios históricos de demanda, permite establecer reglas verificables, comparables y jurídicamente controlables, reduciendo riesgos de sobrecontratación y de exposición financiera para el sistema y para los usuarios finales.	Revisada jurídicamente
141	Si a usuarios regulados o no regulados, es un rol clave para mantener consistencia con el objetivo efecto, que se establezca un esquema de reporte y en la regulación aplicable y con los sistemas de	Distribución de la energía y estabilidad hacia la demanda	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	La incorporación de esquemas dinámicos basados en proyecciones de crecimiento individual, aun cuando contara con soportes técnicos, introduciría un alto grado de discrecionalidad y complejidad en la evaluación de ofertas, afectando los principios de igualdad, transparencia y objetividad que rigen la actuación administrativa y los procesos de selección competitiva. En consecuencia, la Entidad considera que el diseño vigente resulta jurídicamente adecuado y proporcional a los objetivos del Programa, sin perjuicio de que la evolución de la demanda y el crecimiento de los agentes pueda ser analizada en escenarios regulatorios posteriores y en ajustes futuros del mecanismo, una vez evaluada su implementación práctica. La Entidad agradece su observación y prevé que se realice un análisis de riesgo para prevenir el posible riesgo de competencia, eficiencia económica y neutralidad tecnológica, permitiendo la concurrencia simultánea de múltiples compradores y vendedores bajo reglas simétricas y transparentes. La representación de la demanda a través de los comercializadores se ajusta al marco de actuación vigente del sector eléctrico colombiano, en el cual estos agentes cumplen un rol esencial como intermediarios entre el mercado mayorista y los usuarios finales. Si bien se reconoce que instrumentos como FIT o contratos por diferencia (CDF) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contraparte y a la estabilización de ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio mantiene el diseño propuesto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria.	Revisada jurídicamente.
142	resulta evidente, desde tanto la oferta como la oferta comercializadora, que constituyen el estándar precios competitivos. Adicionalmente, conviene y establecer los ingresos de los proyectos, al menos en ciertos contextos, y más recientemente (en estabilizado, incorporando incentivos a la entrega de	No específica	Financiero, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	Se bien se reconoce que instrumentos como FIT o contratos por diferencia (CDF) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contraparte y a la estabilización de ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio mantiene el diseño propuesto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria.	Revisada jurídicamente.
143	múltiples agentes en ambos lados ha evidenciado					La Entidad agradece su observación, respecto a la solicitud, la Entidad informa que el Programa Colombia Solar, creado mediante el Decreto 0672 de	

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...							
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173							
139	Se eficiencia si se habilita que los computadores permitan. Esto podría facilitar como comerciales y, en (por ejemplo, rampas o perfiles), complementando	Solares de demanda y agregación	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	La Entidad agradece su observación. Respecto a la solicitud, la Entidad informa que el diseño del mecanismo previsto en la resolución proyectada responde a la necesidad de establecer reglas claras, homogéneas y comparables para la presentación y evaluación de ofertas, garantizando la transparencia, la eficiencia del proceso competitivo y la adecuada formación de precios. En este sentido, la definición de las ofertas de compra bajo esquemas estandarizados de precio-cantidad constituye un elemento esencial para preservar la neutralidad del mecanismo y evitar asimetrías de información entre los participantes. La incorporación de esquemas diferenciados de expresión de demanda, perfiles temporales complejos o mecanismos de agregación, como los propuestos en la observación, implicaría una alteración sustancial del diseño regulatorio del proceso de contratación, con impactos directos en la comparabilidad de las ofertas, la asignación de riesgos y la estabilidad del marco contractual. Dichos ajustes exceden el alcance de la presente resolución y, en caso de considerarse necesarios, deberán ser evaluados en escenarios regulatorios y técnicos posteriores, sin que resulte jurídicamente procedente incorporarlos en esta etapa del desarrollo normativo del Programa. Se debe tener presente la existencia del mecanismo, el mecanismo de asignación de riesgos y la protección del interés general, en especial transacción de contratos de largo plazo financiados con recursos públicos. El uso de referencias objetivas, como promedios históricos de demanda, permite establecer reglas verificables, comparables y jurídicamente controlables, reduciendo riesgos de sobrecontratación y de exposición financiera para el sistema y para los usuarios finales.	Revisada jurídicamente
141	Si a usuarios regulados o no regulados, es un rol clave para mantener consistencia con el objetivo efecto, que se establezca un esquema de reporte y en la regulación aplicable y con los sistemas de	Distribución de la energía y estabilidad hacia la demanda	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	La incorporación de esquemas dinámicos basados en proyecciones de crecimiento individual, aun cuando contara con soportes técnicos, introduciría un alto grado de discrecionalidad y complejidad en la evaluación de ofertas, afectando los principios de igualdad, transparencia y objetividad que rigen la actuación administrativa y los procesos de selección competitiva. En consecuencia, la Entidad considera que el diseño vigente resulta jurídicamente adecuado y proporcional a los objetivos del Programa, sin perjuicio de que la evolución de la demanda y el crecimiento de los agentes pueda ser analizada en escenarios regulatorios posteriores y en ajustes futuros del mecanismo, una vez evaluada su implementación práctica. La Entidad agradece su observación y prevé que se realice un análisis de riesgo para prevenir el posible riesgo de competencia, eficiencia económica y neutralidad tecnológica, permitiendo la concurrencia simultánea de múltiples compradores y vendedores bajo reglas simétricas y transparentes. La representación de la demanda a través de los comercializadores se ajusta al marco de actuación vigente del sector eléctrico colombiano, en el cual estos agentes cumplen un rol esencial como intermediarios entre el mercado mayorista y los usuarios finales. Si bien se reconoce que instrumentos como FIT o contratos por diferencia (CDF) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contraparte y a la estabilización de ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio mantiene el diseño propuesto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria.	Revisada jurídicamente.
142	resulta evidente, desde tanto la oferta como la oferta comercializadora, que constituyen el estándar precios competitivos. Adicionalmente, conviene y establecer los ingresos de los proyectos, al menos en ciertos contextos, y más recientemente (en estabilizado, incorporando incentivos a la entrega de	No específica	Financiero, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	Se bien se reconoce que instrumentos como FIT o contratos por diferencia (CDF) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contraparte y a la estabilización de ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio mantiene el diseño propuesto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria.	Revisada jurídicamente.
143	múltiples agentes en ambos lados ha evidenciado					La Entidad agradece su observación, respecto a la solicitud, la Entidad informa que el Programa Colombia Solar, creado mediante el Decreto 0672 de	

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...									
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173									
El, con cables tradicionales, ausencia de cajas de 300 y a procesos técnicos de urbanización. Se del uso de la energía.	Página 16 - Art 13, numeral a	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El agente comercializador puede hacer esa recomendación en el perfeccionamiento del contrato de ACH, esto podría ayudar a hacer un mejor uso eficiente de la energía que se le está suministrando al usuario de los estratos 1.2 y 3. Sin embargo tener presente que llegar a hacer esto a un número significativo de usuarios puede salirse de la ecuación financiera del contrato y del alcance del mismo, ya que el programa Colombia Solar está enfocado con otro objeto y no precisamente hacer este tipo de obras al usuario final.				
y 3, muchas cubiertas carecen de evaluación 207 de los beneficios del programa. Se recomienda	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Uno de los lineamientos del programa solar es que los viviendas de los estratos 1.2 y 3 deben gozar de una estructura en buen estado que pueda albergar el sistema, de igual forma su red interna debe estar en buen estado conforme al RETIE. La Entidad agradece su observación, respecto a la solicitud, la Entidad informa que, el mecanismo de compensación energética al que hace referencia el proyecto de resolución corresponde un criterio general de articulación entre la energía efectivamente generada por los sistemas fotovoltaicos y la integración del beneficio a los usuarios, sin que ello implique que la totalidad de la remuneración del ACH dependa exclusivamente de la variabilidad de la generación solar. Los costos asociados a la prestación de las actividades de ACH deberán ser reconocidos y gestionados a través de los instrumentos contractuales que se celebran para la implementación del Programa, de conformidad con las fuentes de financiación y esquemas definidos por el Ministerio de Minas y Energía.				
parte de la remuneración de ACH. Sugiero 210 la similar en México y Chile, sobre los techos de los mts, el espacio de instalación requiriendo no debería ser el programa.	Artículo 7, numeral 7.3 (este artículo debería ser 8, la numeración se regle en el Proyecto de Resolución)	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: el contrato ACH se perfecciona a que el agente comercializador administre, opere y haga los respectivos mantenimientos, para la implementación de servicios dentro del esquema de planeación y presupuesto, solo se contempla para los sistemas centralizados, es decir, para los sistemas individuales no se contempla un costo o pago por arrendamiento.				
acción actual impone requisitos que pueden 211 de graduabilidad, fuentes de financiación y Adicionalmente, el artículo asigna al comercializador, remanente con el marco de competencias vigente 212 de el artículo para: "Incorporar explícitamente un	Artículo 9 (Lineamientos de política pública para la	Técnico	No Aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º, y el capítulo 2 del documento MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las indicaciones que serán evaluadas en conjunto con la CREG con el fin de asegurar una adecuada obtención del marco regulatorio tarifario para la remuneración de la energía proyectada para el desarrollo de las actividades de ACH y el cumplimiento del consumo básico de subsistencia bajo los valores mínimos prestablecidos.				

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...									
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173									
do, el espacio de instalación requiriendo no debería 213 ser el programa.	numeración se regle en el Proyecto de Resolución)				Se realiza la revisión técnica				
acción actual impone requisitos que pueden 214 de graduabilidad, fuentes de financiación y Adicionalmente, el artículo asigna al comercializador, remanente con el marco de competencias vigente 215 de el artículo para: "Incorporar explícitamente un	Artículo 9 (Lineamientos de política pública para la medición y facturación)	Técnico	No Aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º, y el capítulo 2 del documento MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las indicaciones que serán evaluadas en conjunto con la CREG con el fin de asegurar una adecuada obtención del marco regulatorio tarifario para la remuneración de la energía proyectada para el desarrollo de las actividades de ACH y el cumplimiento del consumo básico de subsistencia bajo los valores mínimos prestablecidos.				
verificación dentro de la cadena de valor, planta rete 216 a generación mensual por usuario entre 360 kWh y 600 lo. El remanente de la metodología de remuneración de 217 por el precio de bolsa en condiciones normales, se O Transmite en el CU implica un mayor valor a pagar	9,6	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto Resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se informa que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º y el capítulo 2 del documento MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las indicaciones que serán transmitidas a la CREG con el fin de asegurar por parte de esta entidad la generación de una adecuada obtención del marco regulatorio tarifario para la remuneración de la energía proyectada para el desarrollo de las actividades de ACH y el cumplimiento del consumo básico de subsistencia bajo los valores mínimos prestablecidos. Adicional a lo anterior, se especifican que las topologías del programa se encuentran definidas y especificadas dentro de los anexos pagos del programa.				
					Se realiza la revisión técnica				